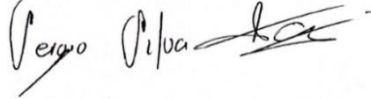


Radicado N°: 686554089001-2013-000279-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BIBIANA JIMENEZ VELANDIA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, donde la apoderada demandante LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR, solicita al Despacho la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario seguido en contra de la señora BIBIANA JIMENEZ VELANDIA, por pago total de la deuda al cancelar el total de la obligación No. 6012-320020311; así como de las costas procesales de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P.

Advierte el despacho una vez revisado el expediente procesal y relacionado el título valor correspondiente pagare 6012-320020311 que da origen a esta litis, no se encuentra razón alguna que impida el decreto de la terminación por la causal en comento dentro del petitum allegado por parte del apoderado accionante.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LA TERMINACION por pago total de la deuda incoada por la apoderada demandante LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, por secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 C.G.P, se dejara constancia en el expediente por parte de la secretaria del despacho y una reproducción de aquello que se desglose.

CUARTO: ARCHÍVESE unas vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar.

Quinto: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **4 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO